



ÒRGAN PLE		
DATA 25/09/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 127
UNITAT 03301 - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-03301-2024-000117-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa l'aprovació provisional del projecte de conveni de col·laboració con la futura Entitat de Gestió i Modernització de l'Àrea Industrial de Forn d'Alcedo.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00001-O-00127

«HECHOS

Primero. Mediante escrito número de Registro I 00118 2024 209154, de fecha 10 de septiembre de 2024, D^a María Romina Moya López, en representación de Asociación Empresarial Área Industrial de Horno de Alcedo (██████████), presenta documentación solicitando formalmente la creación de la Entidad de Gestión y Modernización del Área Industrial de Horno de Alcedo, al amparo de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (en adelante LGMPAI), acompañando, entre otros, un Proyecto de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de València. En fecha 18 de septiembre de 2024 se presenta nuevo escrito (I00118 2024 215702) aportando documentación para subsanar y completar su solicitud.

Segundo. A la vista de lo solicitado, se suscribe Moción por el cuarto teniente de alcalde y concejal delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura en fecha 18 de septiembre de 2024 en la que se dispone que por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para la tramitación de dicha autorización y del correspondiente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la futura Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM), cuyas funciones, entre otras, serán la de colaborar con el Ayuntamiento para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de prestación de servicios básicos y el impulso de la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial de Horno de Alcedo.

Tercero. Por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se emite informe en fecha 19 de septiembre de 2024 comprobando de que la documentación presentada está formalmente completa según los requisitos mínimos exigidos por la LGMPAI, por la normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



básica reguladora de los convenios, concretamente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y por las Instrucciones y normas reguladoras de la actividad convencional y del registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de Valencia aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta de aplicación la LGMPAI, cuyo artículo 4 establece que las EGM de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana se constituirán como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública, teniendo plena capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, diferente de las personas físicas o jurídicas integrantes de las mismas.

El artículo 7 de la LGMPAI regula los requisitos mínimos sobre legitimación y contenido de la solicitud de constitución de las EGM, disponiendo que:

“1. La solicitud de constitución de la entidad solo podrá ser presentada ante el ayuntamiento competente por una comisión promotora constituida formalmente, en documento público o privado, y que acredite que representa al menos al 25 % de las personas titulares definidas en el artículo 5.1, que además representen al menos el 25 % de los coeficientes de participación, calculados conforme al artículo 21.

2. La solicitud de constitución incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

a) La identificación de las personas titulares que integran la comisión promotora, así como un domicilio a efectos de notificaciones.

b) La identificación exacta del área industrial que se quiere gestionar.

c) Un proyecto de estatutos, que incluirá al menos el contenido establecido en el artículo siguiente.

d) Un plan inicial de actuación, en el que se incluirá al menos:

i) Una memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y en su caso, de los servicios, mejoras o las medidas de gestión y modernización propuestas.

ii. Un proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando en su caso las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.

iii. Las fuentes de financiación previstas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



iv. El período de duración de la entidad y, en su caso, el cronograma aproximado para la implantación de los servicios, mejoras, medidas o actuaciones que se proponen.

e) Nota simple registral de dominio y cargas de todos los inmuebles y derechos reales definidos en el apartado 3 del artículo 2, privados, patrimoniales y demaniales destinados a explotación económica privada, que estén inscritos e incluidos en el área industrial que se quiere gestionar por la entidad, para acreditar el porcentaje de representación exigido como comisión promotora en el punto 1 de este artículo. En caso de no constar inscrito un inmueble o un derecho real, se deberá aportar respecto al mismo copia del documento acreditativo de su titularidad o adscripción...”.

En cuanto al requisito exigido por el apartado 1 del anterior precepto, consta aportada al expediente Acta de constitución de la Comisión Promotora de fecha 19 de diciembre de 2023 firmada por su Presidente D. Salvador Monrabal, por un porcentaje de votos del 43,14% de número de propietarios y del 52,42€ del valor catastral total. En la misma Acta se otorga poder de representación de la Comisión Promotora a D^a Romina Moya López.

Asimismo, según informe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de fecha 19 de septiembre de 2024 se ha comprobado que la documentación requerida en el punto 2 del artículo 7 LGMPAI se ha presentado y está formalmente completa.

II. En cuanto al “Proyecto de Convenio de Colaboración” presentado en el escrito de fecha 18 de septiembre de 2024 debe indicarse que:

El artículo 9 de la LGMPAI dispone:

“1. El ayuntamiento, una vez comprobada la documentación presentada, abrirá un período de negociación con la comisión promotora para mejorar o modificar cualquiera de los contenidos de la solicitud, concretando los compromisos adquiridos por cada una de las partes en un proyecto de convenio de colaboración, en el marco de las funciones definidas en el artículo 6.

2. El proyecto de convenio incluirá además la forma de participación del ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad, pudiendo establecer fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas al ayuntamiento por la legislación de régimen local aplicable”.

En este sentido, las negociaciones entre ambas partes se han llevado a cabo en diversas reuniones presenciales que han culminado en el proyecto de convenio ahora presentado cuya aprobación provisional se propone.

Asimismo, el artículo 10 LGPMAI dispone que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



“Una vez alcanzado un acuerdo con la comisión promotora y redactado el proyecto de convenio de colaboración, el pleno del ayuntamiento deberá acordar, conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local aplicable, la aprobación provisional en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente del momento que se haya alcanzado el acuerdo”.

En cuanto al clausulado del Proyecto de Convenio, resulta de aplicación la LRJSP, al definir los convenios y establecer en el Capítulo VI del título Preliminar la regulación relativa a los mismos en cuanto a los tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos a su suscripción, extinción, efectos de la resolución de estos. A tal efecto, pese a que el documento presentado es un proyecto de convenio que podría ser objeto de modificaciones previamente a la adopción de acuerdo sobre su aprobación definitiva, se ha comprobado que su contenido igualmente se ajusta a la citada normativa, tal y como consta informado en el expediente.

III. Resulta de aplicación el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local (en adelante LRBRL), al establecer que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, tendrán plena capacidad jurídica para obligarse.

IV. El artículo 12.b del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València aprobado por acuerdo del Pleno el 27 de mayo de 2021 y entrada en vigor el 23 de junio de 2021, prevé que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal los convenios que celebre el Ayuntamiento de València entendiéndose por tales los acuerdos con efectos jurídicos con otros sujetos, de derecho público o derecho privado. Aunque en este caso estamos ante un “Proyecto de Convenio” con propuesta de “aprobación provisional”, se considera procedente el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal, sin perjuicio de su posterior informe en fase de “aprobación definitiva”.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Rea-Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitida por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

VI. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la LGPMAI, el órgano competente es el Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123, apartados 1.p) y 2) párrafo segundo de la LRBRL.

Id. document: pgsS 8t2m z+0o buGR zcdE ry1r Ozk=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la futura Entidad de Gestión y Modernización del Área Industrial de Horno de Alcedo, cuyo objeto es definir el ámbito de colaboración entre ambas entidades con el objetivo común de impulsar el área industrial de Horno de Alcedo.

SEGUNDO. Publicar anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de dar publicidad al presente acuerdo, pudiendo formular alegaciones al contenido del mismo durante un plazo de 20 días contado a partir del siguiente a su publicación. En el mismo Boletín se fijará la fecha del día de celebración de la Asamblea de ratificación de la voluntad de constituir la Entidad y del Proyecto de Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LGPMAI.

TERCERO. Publicar en el portal electrónico del Ayuntamiento el presente acuerdo junto con la documentación integrante de la solicitud de constitución de la EGM del Área Industrial de Horno de Alcedo, incluido el Proyecto de Convenio de Colaboración aprobado provisionalmente.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE VALENCIA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA
INDUSTRIAL EL FORN D'ALCEDO (VALENCIA)**

En Valencia, ade 2024

PREÁMBULO

La Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las Entidades de Gestión y Modernización de las áreas industriales. En el proceso de constitución de la EGM El Forn d'Alcedo posee una relevancia muy destacable el Convenio de colaboración que deben suscribir conjuntamente el Ayuntamiento correspondiente y los representantes de la EGM El Forn d'Alcedo. En este Convenio de Colaboración se plasman las bases del plan de actuación de la EGM durante todo el tiempo de su vigencia, hasta un máximo de 20 años prorrogables.

Por otra parte, en el Convenio se incluye la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la EGM El Forn d'Alcedo, estableciendo las fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo sin perjuicio de las competencias atribuidas al citado Ayuntamiento por la legislación de régimen local aplicable. Además, en el Convenio se prevén los mecanismos a través de los cuales los órganos de la EGM El Forn d'Alcedo podrán solicitar al Ayuntamiento las dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales que redunden en beneficio del área industrial. De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: pgsS 8t2m z.+0o buGR zcdE ry1r Ozk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

industriales de la Comunidad Valenciana, el presente Convenio de colaboración ha sido el resultado de una negociación entre los representantes de la EGM El Forn d'Alcedo y el Ayuntamiento de Valencia, por ser el instrumento que va a permitir, mediante una actuación público-privada, la mejor gestión, modernización y promoción del área industrial EGM El Forn d'Alcedo.

REUNIDOS

De una parte,.....en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**, con CIF P-4625200-C y sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1, asistida en este acto porSecretario.....del Ayuntamiento de Valencia.

Y de otra, Salvador Monrabal Hernández, con DNI, y Joaquín Ayora Rodríguez, con DNI, en nombre y representación de la **Entidad de Gestión y Modernización (EGM) de Área industrial EL FORN D'ALCEDO VALENCIA**.

PRIMERO. Que en fecha de 10 de septiembre del 2024, se registra en el Ayuntamiento de Valencia, por la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante EGM) del área industrial denominada EGM EL FORN D'ALCEDO VALENCIA, la documentación preceptiva exigida en el art. 7 de la Ley 14/2018, de 5 junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana (DOCV, núm. 8312, de 7 de junio de 2018; BOE núm. 157, de 29 de junio de 2018).

SEGUNDO. Comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada, tras las negociaciones pertinentes, se concretan los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones que la EGM

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



como atribuye al art. 6 de la Ley citada, sino también con el fin de definir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y el control municipal sobre las cuentas anuales, acuerdos y actuaciones realizadas.

TERCERO. El Convenio se aprobó con carácter provisional por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en su sesión de fecha _____ y fue ratificado por asamblea de la EGM El Forn d'Alcedo Valencia en fecha _____, obteniendo el voto favorable de _____% de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representan el _____% de los coeficientes de participación.

Por tanto, se ha ratificado por la asamblea el Convenio, así como la voluntad de constituir la entidad, los Estatutos de la misma, y el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentan los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del art. 23.

CUARTO. En consecuencia, en el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada.....de.....de 2024, ha autorizado la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono EGM El Forn d'Alcedo Valencia.

A la vista de lo cual, formalizan el presente Convenio de colaboración, en base a lo establecido de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana (en adelante, LGMPAI), con sujeción a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio definir el ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la EGM El Forn d'Alcedo Valencia para la consecución de los siguientes objetivos:

- 1.- Impulsar el área industrial El Forn d'Alcedo Valencia, a efectos de que cuente con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas implantadas en su ámbito físico, mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas.

2.- Coordinar la actuación del Ayuntamiento y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de la infraestructura y los servicios existentes en el ámbito del área industrial El Forn d'Alcedo Valencia y contribuir a la implementación de nuevas dotaciones y servicios que aporten mayor valor añadido.

3.- Servir de instrumento y contribuir de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios del polígono industrial El Forn d'Alcedo Valencia, en los términos de los compromisos asumidos en este Convenio.

4.- Trabajar conjuntamente en la implantación de herramientas y tecnologías que doten al área industrial de una infraestructura tecnológica que convierta al polígono en uno de los polígonos inteligentes del país.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA EGM EL FORN D'ALCEDO VALENCIA

Las funciones que deberá realizar la EGM El Forn d'Alcedo Valencia serán las previstas en sus estatutos y en el artículo 6 de la LGMPAI, y a tal efecto se compromete a:

- Colaborar con el Ayuntamiento de Valencia para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
- Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
- La supervisión del mantenimiento del Plan de Seguridad y Emergencias del área industrial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: pgsS 8t2m z+0o buGR zcdE ry1r Ozk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La colaboración en la ejecución del Plan de Movilidad del área en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunidad Valenciana.
- Actualización periódica de la información para la señalización de las empresas y directorio del área industrial.
- La creación de comisiones de trabajo para la colaboración con el Ayuntamiento para la implantación de las mejoras necesarias.
- Asumir nuevos servicios de forma voluntaria, siempre y cuando sea aprobado por la asamblea general de la entidad, conforme a los estatutos de las misma y en cumplimiento de la Ley 14/2018.
- Participar en el Consejo Económico Social, en el Consejo de Industria y cualquier otro consejo sectorial que tenga relación con las actividades empresariales e industriales que se desarrollan en el área industrial.
- Informar al Ayuntamiento de ofertas de empleo disponibles para que pueda ofrecer candidatos del municipio de Valencia para optar a los puestos.

EGM se compromete a facilitar una constante y actualizada información en su portal de transparencia en la web de la entidad. Además, facilitará al Ayuntamiento de Valencia cuando así se le solicite la siguiente información.

- Disponibilidad de suelo. Pudiendo solicitar los datos de contacto y características de la parcela a la entidad, y las fórmulas de que disponga para acceder a su uso o la propiedad misma.
- Datos de contacto de los diferentes responsables de cada miembro de la entidad.
- Información de eventos, cursos, jornadas, etc.
- Información de los distintivos que tengan establecidos en orden a una promoción exterior del área.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La EGM deberá dar cuenta al Ayuntamiento de las quejas y propuesta de actuación de las personas titulares a que se refiere el artículo 2.3 de la LGMPAI dirigidas a conseguir un mejor funcionamiento de los servicios municipales, a fin de que el Ayuntamiento pueda adoptar medidas con la colaboración de la EGM para un mejor servicio al área industrial.

La EGM colaborará con el Ayuntamiento de Valencia en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas del área industrial El Forn d'Alcedo, de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente).

La EGM podrá proponer al Ayuntamiento de Valencia la realización de infraestructuras, servicios o dotaciones que considere relevantes para el área, en orden a una mejora en la gestión y modernización del área, que complementarán los prestados por la propia EGM y el Ayuntamiento hasta el momento. Dicha petición deberá ser acordada por la Asamblea General con el quórum que establecen los estatutos de la entidad.

El Ayuntamiento, en caso de que acepte la petición de la entidad, podrá establecer, conforme la normativa aplicable, cuotas de urbanización o contribuciones especiales que sean necesarias según la naturaleza de la obra o servicios a realizar, de conformidad con lo dispuesto en la correspondiente normativa sectorial.

A estos efectos, se utilizará la aplicación habilitada por el Ayuntamiento de Valencia para el reporte de incidencias y los mecanismos de comunicaciones telemáticos que el Ayuntamiento disponga, y se designará a la oficina de inversiones e internacionalizaciones para canalizar la relación con la EGM.

Por su parte, la EGM El Forn d'Alcedo aplicará, en la medida de lo posible, las cláusulas sociales y medioambientales en las contrataciones que realice para la correcta prestación de servicios que se deriven de sus planes de actuación anuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Ayuntamiento de Valencia, tal y como establece la Ley 14/2018, será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y servicios mínimos obligatorios de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales.

El Ayuntamiento de Valencia informará en todo caso a la EGM de los proyectos de toda índole que afecten al área industrial.

La aplicación de este Convenio no supone directamente la asunción de obligaciones de contenido económico para el Ayuntamiento de Valencia y para la EGM, ello sin perjuicio de las actuaciones que en ejecución del mismo puedan acordarse bilateralmente por los firmantes de este Convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DE LA EGM

La financiación de la EGM se hará con cargo a la contribución de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento no es titular de bienes patrimoniales en el ámbito de la EGM, por lo que no contribuye con cuota al presupuesto de la misma.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FÓRMULAS DE CONTROL

Conforme a las prescripciones de la Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Valencia tendrá en los órganos de EGM El Forn d'Alcedo Valencia la participación que se establece en sus Estatutos:

- a. Asamblea General: dado que el Ayuntamiento de Valencia solo es titular de bienes de dominio público en el ámbito del área industrial, no se considera integrante de la entidad, y tiene derecho a un representante, con voz, pero sin voto, en la Asamblea General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



- b. Junta Directiva: a las reuniones de la Junta Directiva podrá asistir, con voz pero sin voto, la persona representante designada por el Ayuntamiento de Valencia.

Los acuerdos adoptados por Asamblea serán remitidos en el plazo de quince días hábiles al Ayuntamiento de Valencia, que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad. En el caso de efectuarse estas, la Asamblea General deberá adoptar un nuevo acuerdo en el que se estimen las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento o se desestimen justificando suficientemente las razones de su rechazo.

SEXTA.- PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN

Tal y como se establece en el artículo 7.2d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora de la EGM El Forn d'Alcedo Valencia, previamente a su constitución y como documentación integrante de su solicitud de constitución, ha presentado un Plan inicial de Actuación que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas.
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.
- El análisis de la situación del área industrial y una ruta de inversiones para ser valorado por el Ayuntamiento.
- Las fuentes de financiación previstas.
- El período de duración de la entidad, que se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el artículo 14 de la Ley 14/2018.

Dado que 20 años es un período de tiempo dilatado durante el cual se pueden plantear modificaciones y nuevas propuestas, la EGM El Forn d'Alcedo Valencia se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de Valencia.

Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



SÉPTIMA.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA EGM

De conformidad con el art. 14 de la Ley 14/2018, según el cual la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal, la duración inicial de la EGM será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento.

La duración de la EGM podrá prorrogarse por periodos consecutivos de 4 años, que en su conjunto no podrán superar el máximo de 20 años adicionales, previa solicitud presentada por la Junta directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la finalización de su plazo inicial de vigencia o de sus prórrogas, ajustándose a los trámites previstos en el artículo 14 de la Ley 14/2018.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

De conformidad con el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y considerando que la Ley 14/2018 prevé un plazo superior al de cuatro años prorrogables por otros cuatro establecido en dicho precepto, el plazo de vigencia del presente Convenio coincidirá con el periodo de vigencia de la EGM, incluidas sus posibles prórrogas.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

En el plazo de seis meses desde la firma del Convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada por 4 miembros, 2 en representación del Ayuntamiento y 2 en representación de la EGM (personas que ostenten la presidencia de la Junta Directiva y la Gerencia de la Entidad, pudiendo ser sustituidas por otros miembros de la Junta Directiva, con la finalidad de efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan establecerse respecto al mismo.

En el acuerdo de creación de la Comisión de Seguimiento se fijará la periodicidad de sus reuniones.

DÉCIMA.- SUBCOMISIONES TÉCNICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Asimismo, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la creación de subcomisiones técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido.

DÉCIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio, además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la EGM.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de las firmantes del Convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la ejecución del mismo, serán tratados por el Ayuntamiento de Valencia, en calidad de responsable de Tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo y obligación legal en cuanto al procedimiento para su tramitación conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s objeto del convenio/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Ayuntamiento de Valencia y la EGM El Forn d'Alcedo Valencia actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto a de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere su cláusula novena.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135



Id. document: pgsS 8t2m z+0o buGR zcdE ry1r Ozk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, correspondiendo a los órganos judiciales de dicha jurisdicción con sede en Valencia.

DÉCIMO CUARTA.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, remitirá al Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales los documentos a que se refiere el art. 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la Ley a tal efecto.

FIRMAN: PRESIDENCIA EGM EL FORN D'ALCEDO VALENCIA.

ALCALDÍA (O CONCEJAL/A) AYUNTAMIENTO VALENCIA

SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	27/09/2024	ACCVCA-120	16898817903173673250 2988532410590347135